



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022– 0204

Previo a tener por notificada a la entidad ejecutada, deberá efectuarse la manifestación a que se refiere el inciso segundo del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, así mismo, deberá aportarse el acuse de recibo o constancia de entrega del mensaje a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

DM